



SECRETARIA. Roldanillo, 28 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informado que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00148-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Jhoana Cristina Hoyos López.
Demandados: José Gabriel Arroyave Rengifo
Maritzabel Rivera López.
Auto: 851

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remate producto de lo embargado a los demandados José Gabriel Arroyave Rengifo y Maritzabel Rivera López, dentro del proceso Ejecutivo que en contra de ellos promueve el señor Luis Gonzaga Martínez Vásquez, radicado 2018-00288, el cual cursa ante este mismo Despacho. Ofíciase

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 02 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7e0c780f1df65d8480aed35fcb78aab92944669e35dcfc32577a730bf6878f**

Documento generado en 28/04/2023 05:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>